



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 398 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 MAY 2014

VISTO: El Informe Legal N° 004-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 822509, Opinión Legal N° 0006-2014/GOB-REG-HVCA/ORAJ-gsc, Hoja de Tramite N° 00797175 y la Solicitud de Reconocimiento y Pago de Remuneración Transitoria para Homologación; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Numeral 106.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*; asimismo, el numeral 106.2 de la acotada norma señala: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”*, del mismo modo, el numeral 106.3 describe que: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, al amparo legal de la citada norma, el interesado mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2013, el administrado Máximo Enrique Ecos Lima, solicita el Reconocimiento y Pago de Remuneración Transitoria para la Homologación, argumentando que: *“las designaciones de los cargos de confianza antes señalados se han cumplido en forma real y efectiva, función por la que si bien fui retribuido conforme a la escala remunerativa establecida e la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, también lo es al expirar la designación y pese haber satisfecho el requisito de la temporalidad en el cargo de, a efectos del abono de la Remuneración Transitoria para Homologación no me ha sido reconocido ni abonado dicho concepto”*;

Que, al respecto, cabe referir que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, establece que: *“Que para tener derecho a gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios servidores públicos, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, deberán haber sido nombrado o designados en el cargo o en el mayor detentado desempeñándolo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce meses consecutivos o por un periodo acumulado no consecutivo y no menor de 24 meses”*;

Que, asimismo el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal n° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que: *“que los servidores de carrera que hayan aceptado para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la Transitoria para homologación, previa reducción del 35% de la bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando haya desempeñado el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de 12 meses ininterrumpidos o pr un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”*;

Que, el numeral 3.6.4 dispone que: *“los cargos de puestos o funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad que excedan de 30 días, dan derecho a percibir la diferencia entre remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del cargo, efectivizándose el pago a partir del*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 398 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 MAY 2014

segundo mes de encargatura (...)"

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece que: "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de esta Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del titular de la Entidad correspondiente", es decir que la designación de personal de confianza se realiza mediante Resolución del titular (Resolución Ejecutiva Regional) de la Entidad en este caso es el Presidente Regional de Huancavelica;

Que, como se desprende de los documentos, el peticionante Máximo Enrique Ecos Lima, ha sido designado por la dirección Regional de Salud, por el director del Hospital de Huancavelica y por el Presidente Regional de Ica, mas no ha sido designado por el Titular de la Entidad que vendría a ser el Presidente Regional de Huancavelica, mediante Resolución Ejecutiva Regional, por lo que la petición formulada deviene *improcedente*;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General; y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del señor **MAXIMO ENRIQUE ECOS LIMA**, sobre Reconocimiento y Pago de Remuneración Transitoria para la Homologación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. Ciró Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/igr